

AVISO SANEAMIENTO AUTOMÁTICO

La Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, en el marco del Contrato 4309C-21, suscrito con la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá – ETMVA – se encuentra facultada para adelantar el proceso de adquisición predial descrito en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997 y el artículo 21 y siguientes de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014, y la Ley 1882 de 2018; con el fin de realizar la adquisición de los predios requeridos para la construcción del **Proyecto “Metro de la 80”**, se permite informar a cualquier persona que pueda tener interés en el presente proceso:

Que una vez iniciado el proceso de adquisición predial, de conformidad con lo consagrado en la Ley 388 de 1997, Artículo 21 y siguientes de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014 y por la Ley 1882 de 2018, la **Empresa de Desarrollo Urbano –EDU** actuando en delegación de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá – ETMVA –, identificó que en el inmueble con matrícula inmobiliaria **001-19474** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, CBML **11090420009** y Referencia Catastral **AAB0001UYRF**, se encuentra inscrito el gravamen, medida cautelar y/o restricción al derecho real de dominio consistentes en:

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO INICIAL \$ 800.000.000.00 en la anotación No.18 del respectivo folio, constituido mediante **ESCRITURA 1407 del 2022-05-27, de la Notaria Veintinueve (29) del Círculo notarial de Medellín.**

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR en la anotación N° 19 del respectivo folio, constituido mediante **ESCRITURA 1407 del 2022-05-27, de la Notaria Veintinueve (29) del Círculo notarial de Medellín**

EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO. RDO.2023-00136-00 en la anotación N° 21 del respectivo folio, constituido mediante **OFICIO 152 del 2023-05-02, proferido por el Juzgado 12 Civil del Circuito de Medellín**

Para lo cual se deberá proceder a sanear jurídicamente dicha circunstancia para los fines propios a la Gestión Predial de acuerdo a las leyes para proyectos de infraestructura de transporte, especialmente lo consagrado en el Decreto Reglamentario 737 de 2014 y el Decreto 1079 de 2015.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Que la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU actuando como delegado de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá – ETMVA –, tiene la intención de adelantar **SANEAMIENTO AUTOMÁTICO**, para la liberación de las limitaciones, las afectaciones, los gravámenes o las medidas cautelares que aparecen inscritas en el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 001-19474** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, ubicado en la Dirección catastral **CR 081 036 032**, el cual cuenta con CBML **11090420009**, situado en el Distrito de Medellín Departamento de Antioquia de propiedad de **JOHN MILLER CARDOSO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.128.387.086**, con el 100% del derecho real de dominio.

Por lo anterior se procede a emplazar a todas las personas que crean tener derecho o intereses legítimos respecto a las siguientes limitaciones al derecho real de dominio, gravámenes y/o medidas cautelares:

Anotación: 18

Documento: ESCRITURA 1407 del 2022-05-27, de la Notaria 29 de Medellín

Especificación: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO INICIAL \$ 800.000.000.00

Personas que intervienen en el acto:

De: CARDOSO MARTINEZ JOHN MILLER CC 1128387086

A: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT 8600345941

Anotación: 19

Documento: ESCRITURA 1407 del 2022-05-27, de la Notaria 29 de Medellín

Especificación: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

Personas que intervienen en el acto:

De: MESA MONTOYA DIANA CAROLINA CC 32295476

CARDOSO MARTINEZ JOHN MILLER CC 1128387086

Anotación: 21

Documento: OFICIO 152 del 2023-05-02, proferido por el Juzgado 12 Civil del Circuito de Medellín

Especificación: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO. RDO.2023-00136-00

Personas que intervienen en el acto:

De: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

A: JHON MILLER CARDOSO MARTINEZ C.C.1.128.387.086.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

La presente actuación se realiza con el propósito de asegurar la oponibilidad frente a terceros del procedimiento de **SANEAMIENTO AUTOMÁTICO**, el cual se efectúa sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 2.4.2.3, 2.4.2.4 y 2.4.2.7 del TÍTULO 2- SANEAMIENTO AUTOMÁTICO POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, de la Parte 4, del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 que compiló el Decreto 737 de 2014.


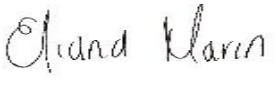
Atentamente,



PAULA ANDREA RAMÍREZ RESTREPO

Gerente Tramo II

Empresa de Desarrollo Urbano - EDU

Proyectó:  Juliana Santa Moreno Abogada Saneamiento Empresa de Desarrollo Urbano	Revisó: <i>Alba Mery López c.</i> Alba Mery López Cardona Abogado contratista Empresa de Desarrollo Urbano	Aprobó:  Eliana Marcela Marín Escobar Líder Jurídica Tramo II Empresa de Desarrollo Urbano
---	--	---